

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES- MADRID
TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/DÑA... con D.N,.I. nº , con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), en la calle Número....., Portal, piso

EXPONGO

Que he sido informado/a por la Junta de Gobierno de mi Comunidad de Propietarios de la calle Número....., San Sebastián de los Reyes, de que reunida la Junta de Gobierno de esa Corporación en sesión celebrada el 6/11/2012 aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbana de Conservación del Sector Área de Reparto AR-1 (Tempranales) San Sebastián de los Reyes, cuyo texto ha sido publicado en el BOCM el 17 de diciembre de 2012.

Información, que dada la gran importancia y trascendencia que tiene en mi vida, debería haber sido notificada de forma individual, tal y como lo soy cuando el Ayuntamiento me requiere el pago de mis impuestos.

Por todo lo dicho presento las siguientes

EXPONGO

Que el día de del 2013, la Comunidad de Propietarios que represento recibió notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de esa Corporación, celebrada el 6 de noviembre del 2012, en la que se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Área de Reparto AR- 1, Tempranales, San Sebastián de los Reyes, cuyo texto ha sido publicado en el BOCM el día 17 de diciembre del 2012, y que dentro del plazo de 20 días siguientes al comunicado, se presentan las siguientes:

ALEGACIONES

1.- TRANSGRESIONES A LA CONSTITUCION

Art. 103.1.- En él se define con exactitud las funciones de las Administraciones Públicas, y el Ayuntamiento es una Administración Pública, que debe velar por los intereses generales de los ciudadanos de San Sebastián de los Reyes.

Art. 9.2.- En el que se establece: “...que la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivos.”

Art. 9.3.- Garantiza la responsabilidad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Art. 23.1 y 23.2.- Por el que todos los ciudadanos tienen acceso a participar en los asuntos públicos, garantizando el acceso a los cargos.

Art. 105.b.- Por el que asegura: “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos,....”

Art. 106.2.- Garantiza el derecho de “los particulares,..., tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos,..., siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.”

Todos los artículos enumerados son objeto de desarrollo en los apartados siguientes de estas Alegaciones:

2.- EXPOSICION DE MOTIVOS DE OPOSICIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL SERTOR AREA DE REPARTO AR-1, TEMPRANALES.

- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes pretende inhibirse de las funciones que le son propias como Administración Pública (art. 10.1), traspasando sus competencias a un "Ente Privado".

Si bien los Ayuntamientos tienen la potestad de regular y crear normativas, estas siempre deben, en primer lugar, garantizar el bien común y la igualdad entre todos y cada de los ciudadanos. Por el contrario, los ciudadanos afectados, no hemos tenido conocimiento en ningún momento de la intención del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de imponer la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Área de Reparto AR-1, bien directamente o a través de la Cooperativa de Viviendas, que niega igualmente haber sido informada.

En el apartado Segundo del Texto de la Aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad Urbanística Tempranales, se refleja el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 6/11/2012, en la que consta: "...y la notificación individualizada a los propietarios afectados,...". No ha sido respetada la norma y por lo tanto lesionan los intereses y derechos de los ciudadanos,. Y no vale considerar, como pretenden en su texto, dar un valor de representación a la Comunidad de Propietarios, más allá del que le corresponde, vulnerando los derechos particulares e intereses económicos de mi familia y la de los propietarios en la zona, (el texto de estos Estatutos no puede aplicarse por no haber sido aprobados).

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, pretende seguir recaudando los impuestos de IBI, Tasas de Basuras, Tasas de Paso de Carruajes, etc, eludiendo sus responsabilidades, e imponer a los vecinos el coste del mantenimiento integral de la zona en cuestión, lo que supone la DUPLICIDAD DE IMPUESTOS, un agravio comparativo con el resto de los municipios y barrios del Estado, infringiendo el art. 9.2 de la Constitución Española.

La Junta de Gobierno Local no puede justificar sus decisiones y acuerdos amparándose en normas antiguas o costumbres ya establecidas en otros barrios, porque toda norma que no respeta a la de rango superior es nula, y la costumbre, si es contrario a la Ley debe cesar en la acción. En cualquier caso, existen antecedentes de barrios (Dehesa Vieja, etc) al que le ha sido concedida la anulación de la Entidad Urbanística de Conservación, o al menos, dejada sin efecto.

En el art. 4 del Texto de los Estatutos (inicialmente aprobados) de la Entidad Urbanística Tempranales, se desglosan las funciones de la Entidad: TODAS LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO, lo que supone un coste muy importante para los vecinos de la zona: personas y familias jóvenes, pagando hipoteca, hijos menores, y que ven gravada su economía, no solamente por la crisis económica, además por la idea descabellada de una Administración Pública que lesiona gravemente su economía y su calidad de vida de las siguientes formas:

- Doble imposición de Impuestos y Tasas.

-Aumento de los costes: necesidad de contratar un Administrador y hacer frente a los gastos del domicilio de la Entidad, C/ Poeta Rafael Morales nº 2, 5 A.

-2.- No se regula ningún organismo de control de los gastos.

Aunque se haga referencia al control del Ayuntamiento mediante su representante, no se detallan sus funciones, tampoco se menciona la creación de una Comisión de Cuentas ni se garantiza el acceso de los ciudadanos a la información de la gestión económica principalmente, limitando el acceso a las Actas.

3.- En el párrafo 3º del art. 23, se enumeran las funciones del Consejo Rector.

Asusta comprobar que por ser propietario de un piso en Tempranales puedo ver embargada su propiedad, por ejemplo, por impago de un crédito al que no pueda haber dado su consentimiento, pero si avalar con mi propiedad.

4.- No se hace constar, la Responsabilidad de una mala gestión económica por parte del Consejo Rector, tampoco del Administrador y mucho menos de la Administración Pública, en contra del art, 106.2 y 9.3 de la Constitución Española.

5.- Si bien se establece, en primera instancia, la participación de los ciudadanos a través del Presidente de la Comunidad de Propietarios, también es cierto que, según consta en el Texto de referencia, las sesiones y por lo tanto acuerdos, pueden ser tomados siempre que todos los componentes del Consejo Rector estén presentes.

Esto significa, en la realidad, que los ciudadanos no tomarían decisiones de ningún tipo, vulnerando con ello el art. 9.2 y arts. 23.1 y 23.2 de la Constitución Española, exponiéndoles y exponiéndome a todo tipo de abusos y atropellos, con buena o mala intención.

No voy a entrar en el reparto económico de dicha gestión, por considerar inaceptable la pretensión de crear una Entidad Urbanística de Conservación de Tempranales.

Por todo lo expuesto con anterioridad

SOLICITO

Se tenga por recibido este escrito de Alegaciones y considerarme personado/a en pleno derecho, Igualmente solicito que, todas y cada una de las Alegaciones que se aportan se consideren como causa suficiente para Anular la Aprobación inicial de los Estatutos de Entidad Urbanística Tempranales y cesar en la pretensión de crear una Entidad Urbanística de Conservación del Sector AR-1 (Tempranales) San Sebastián de los Reyes.

Fdo. D/Dña.

Madrid, a de febrero del 2013